



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

RESOLUCIÓN ARCA-DE-006-2014

**Ing. Claudia Otero Narváez
DIRECTORA EJECUTIVA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia;
- Que,** el artículo 226 ibídem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la función Ejecutiva, en su artículo 4 establece que los órganos y entidades que comprenden la función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento Para el Control de la Discrecionalidad, establece la potestad discrecional de la administración en la producción de actos administrativos, se justifica en la presunción de racionalidad con que aquella que se ha utilizado en relación con los hechos, medios técnicos y la multiplicidad de aspectos a tener en cuenta en su decisión;
- Que,** según el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 310 publicado en el Registro Oficial Suplemento 236 de 30 de abril de 2014, se crea la Agencia de Regulación y Control del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que,** en el artículo 2 de la Resolución No. DIR-ARCA-2014-001 del 7 de mayo de 2014, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, se nombra a la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, como Directora Ejecutiva, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia en los términos

Handwritten signature in blue ink.



previstos en la Constitución de la República, su Decreto de creación y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución del Directorio No. DIR-ARCA-002-2014, dispone que la Directora Ejecutiva de la ARCA, continúe con las acciones y trámites necesarios para el inicio de operaciones de la entidad; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVE:

DELEGAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO GENERAL, LOSEP Y SU REGLAMENTO; Y, NORMATIVA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ESTABLECIDA PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD

Art. 1.- Delegar las competencias y atribuciones previstas en la LOSNCP y su Reglamento, al Director Administrativo - Financiero conforme se lo señala:

- a) Dirigir las fases precontractual, contractual de ejecución y efectos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de régimen especial, así como designar un responsable del portal de compras públicas, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP;
- b) Ejercer las atribuciones que corresponda a la máxima autoridad de la Agencia de Regulación y Control del Agua, con excepción de los procesos de Emergencia, y Consultoría, en el ámbito de la aplicación de la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP;
- c) Elaborar y reformar, el Plan Anual de Contrataciones PAC, previo conocimiento de la Directora Ejecutiva, en los términos previstos en la LOSNCP y su Reglamento General;
- d) Iniciar el proceso precontractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, con excepción de los procesos de Emergencia, y Consultoría, determinados en la LOSNCP y su Reglamento General, para lo cual elaborará las Resoluciones respectivas para la firma de la máxima autoridad;
- e) Ejecutar desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales, incluidos los de Régimen Especial, contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General;
- f) Ejecutar desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, menor cuantía, relacionados con el



- arrendamiento de bienes y adquisición de bienes inmuebles, conforme la cuantía, objeto y procedimiento determinados en LOSNCP y su Reglamento General;
- g) Realizar los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de bienes, ejecución de trabajos que no superen el monto determinado dentro del proceso para ínfima cuantía;
 - h) Designar a los integrantes de las comisiones técnicas, previo conocimiento de la máxima autoridad y recibir los informes de los procesos precontractuales de contratación mediante concurso público en materia de subasta inversa cuyo presupuesto referencial no sea superior o mayor a US\$ 240,104,46, conforme a lo previsto en la LOSNCP y su Reglamento General;
 - i) Suscribir los contratos que se adjudiquen en los procesos precontractuales de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica y menor cuantía de aquellos bienes no normalizados, arrendamiento de bienes inmuebles;
 - j) Autorizar el proceso de ínfima cuantía, para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios;

Art. 2.- Legalizar los documentos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, contratación de seguros, arrendamientos de inmuebles, incluidos los relacionados con los pagos, que requiera la Agencia de Regulación y Control del Agua, para viabilizar la gestión administrativa, así como autorizar el gasto que de ellos se derive.

Art. 3.- Realizar las acciones necesarias para la transferencia de dominio de bienes inmuebles y/o activos de larga duración a favor de la Agencia de Regulación y Control del Agua, o, de esta a una persona natural o jurídica pública para lo cual elaborará los documentos en forma conjunta con la Dirección Jurídica y presentará a la Directora Ejecutiva para la legalización respectiva.

Art. 4.- Elaborar en forma conjunta con la Dirección Jurídica, los documentos para proceder a la declaratoria de utilidad pública o de interés social del bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, de conformidad con la ley; así como todos los trámites establecidos para cumplir con el proceso, hasta la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, en planta central o a nivel nacional por parte de la máxima autoridad de la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Art. 5.- Suscribir en forma conjunta con la Dirección Jurídica los instrumentos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la terminación por mutuo acuerdo de los contratos sujetos a la LOSNCP y su Reglamento General.

Art. 6.- Ejecutar desde su inicio hasta la expedición, suscripción de la respectiva resolución y su notificación la declaratoria de terminación anticipada y unilateral de los contratos sujetos a la LOSNCP y su Reglamento General, en casos de incumplimiento contractual; así como la declaratoria de terminación por mutuo acuerdo, para lo cual se le faculta acordar con el contratista, aspecto que deberá estar sustentado en las disposiciones de LOSNCP.

D. J. A.
es



Art. 7.- Designar a la o las personas autorizadas para utilizar las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública, y actualizar las mismas cuando corresponda.

Art. 8.- Delegar las Funciones Previstas en la LOSEP y su Reglamento, según el siguiente detalle:

- a) Elaborar y legalizar con su firma en la casilla respectiva en forma previa a la suscripción por parte de la autoridad nominadora, las acciones de personal correspondientes a: nombramientos, renunciaciones, remociones, cambios administrativos, ascensos, clasificación de puestos, revisión a la clasificación, trasposos, traslados, cambios administrativos, encargos de funciones y subrogaciones;
- b) Elaborar y suscribir las acciones de personal relativas a licencias, comisiones de servicio con y sin remuneración autorizadas por la Directora Ejecutiva en base al informe del área de Talento Humano;
- c) Autorizar los permisos, vacaciones y licencias por enfermedad y/o calamidad doméstica debidamente justificados;
- d) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación de acuerdo a las necesidades y requerimientos detectados para los servidores de la ARCA;
- e) Aplicar las sanciones determinadas en el régimen disciplinario de la LOSEP y su Reglamento General, a los servidores de la Agencia de Regulación y Control del Agua, así como previo conocimiento del MRL, al personal que se encuentra bajo el régimen del Código del Trabajo;
- f) Autorizar el gasto y pago de nómina que incluye remuneraciones, sueldos, fondos de reserva y todo lo referente a ingresos y deducciones, incluidas las liquidaciones por cesación de funciones;
- g) Autorizar el pago de horas suplementarias y extraordinarias, del personal al amparo de los regímenes de la LOSEP y del Código del Trabajo, según sea el caso, en base al informe presentado por el área de Talento Humano;
- h) Gestionar ante el Ministerio de Relaciones laborales la creación de puestos, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y normas técnicas emitidas por el MRL;
- i) Preparar y suscribir en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua, los formularios relacionados con la Administración del Talento Humano y requeridos por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- j) Legalizar las solicitudes de autorización del cumplimiento de Servicios Institucionales y su respectivo informe de los servidores de la ARCA, excepto del personal del nivel Jerárquico Superior.

Art. 9.- Delegar las Funciones Previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en la normativa tributaria; y, regulaciones de Seguridad Social, conforme se señala:



- a) Autorizar y legalizar mediante Resoluciones presupuestarias, las reformas o modificaciones del Presupuesto de la Agencia de Regulación y Control del Agua previo informe del Área Presupuestaria;
- b) Representar legalmente a la Agencia de Regulación y Control del Agua ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) y ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- c) Efectuar ante los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, los trámites necesarios para la Inscripción de los Instrumentos Públicos de los bienes de propiedad de la Agencia de Regulación y Control del Agua, en coordinación con la Dirección Jurídica y previa autorización de la Máxima Autoridad;
- d) Autorizar el pago de todos los procesos que genere la Agencia de regulación y Control del Agua para su operación y funcionamiento;
- e) Legalizar la documentación para la apertura y cierre de cuentas bancarias en la banca pública y privada en las que tendrá representación la Agencia de Regulación y Control del Agua; previa la autorización del ente rector del sistema de finanzas públicas, según la Disposición General primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha,

Dado en la en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el primer día del mes de octubre del año dos mil catorce.

Ing. Claudia Otero Narváez
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

Elaborado por:	Lenin Ochoa Ochoa	
Revisado por:	Dr. Danilo Torres C.	
Aprobado por:	Ing. Claudia Otero N.	

